



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. JUÁN DOMINGO CARBALLO RUÍZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101, FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE PLENO, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, BAJO LA SIGUIENTE



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 18 de junio de 2008, fue publicado mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas reformas versan sobre la reestructuración del Sistema de Impartición de Justicia en nuestro país, en específico, en materia penal a través de un sistema acusatorio, el cual pretende garantizar en el debido proceso lo que se conoce como presunción de inocencia, pretendiendo con ello, asegurar los derechos de las víctimas y proteger a toda persona de los abusos de autoridad.

Este nuevo Sistema Penal Acusatorio, también ha venido a modificar sustancialmente el Sistema Penitenciario en nuestro país, ya que no queda exento de la reforma integral que se expone, pues estará basado en una nueva organización para acceder al principio ya no de la readaptación social, sino de la reinserción social del sentenciado o sentenciada, en el que ya no se basará únicamente en el trabajo, la capacitación y la educación como antes se preveía, sino que se suman a este importante proceso: **la salud, el deporte y el respeto a los derechos humanos**, como medios para lograr que las personas que han cometido un delito, logren reincorporarse a la vida productiva de nuestra sociedad una vez rehabilitados.

Con la misma fecha mencionada inicialmente, pero de este año 2011, las diputadas y diputados que integramos esta Legislatura, aprobamos la nueva Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Baja California Sur que tiene por objeto, según el Artículo 4 *establecer las facultades y obligaciones de las*



PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

XIII LEGISLATURA

autoridades encargadas o relacionadas con el Sistema Penitenciario, dedicadas, con la aplicación de esta Ley, a la reinserción de los sentenciados a la sociedad, entre otros no menos importantes.

Que el Título Quinto de dicha Ley, relativo a Los Medios de Prevención y de Reinserción Social, refiere dentro de su Capítulo II, Sección Séptima titulado “*Del Deporte y las Actividades Recreativas*”, en su Artículo 177 que:

El interno queda obligado a participar en los programas de acondicionamiento físico que le ofrezca el establecimiento penitenciario, como parte del tratamiento para su reinserción social.

El imputado que se encuentre en prisión preventiva, también deberá participar en los programas de acondicionamiento físico.

Los programas de acondicionamiento físico, deberán cumplir dos funciones principales: el acondicionamiento físico preventivo y las actividades deportivas recreativas. El acondicionamiento físico preventivo será obligatorio y una vez que el interno cumpla con éste, y conforme a los avances en su tratamiento técnico progresivo, podrá participar en actividades deportivas de recreación.

Asimismo, el Artículo siguiente, el 178, describe claramente el objeto que deberán perseguir éstos programas de acondicionamiento físico que son:

I. El impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social, fomento de la solidaridad, y cuidado preventivo de la salud;

II. La práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida;

III. El desarrollo de la interacción grupal, y revalorización de juegos de la tradición popular como medio de la reinserción social, y

IV. El esparcimiento a través de actividades deportivas; o

V. En el caso de que algún interno tenga aptitudes para el desempeño de algún deporte o antes de ingresar al Centro de Reinserción Social ya se dedicaba a éste, se buscara



PODER LEGISLATIVO

**“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

XIII LEGISLATURA

apoyarlo para que se dedique a dicha actividad o se siga dedicando al deporte como forma de reinserción a la sociedad.

Si el interno ya se dedicaba a algún deporte de forma profesional o semiprofesional, por cada día de entrenamiento o práctica del deporte se le tomará como un día de trabajo para efectos de la remisión de la pena y de otros beneficios. Al igual se le tomará a quien teniendo aptitudes para el deporte, se comience a dedicar en su lugar de internamiento a este.

Derivado de lo anterior y consciente de la necesidad y la importancia de vincular el deporte como medio para lograr que los internos y las internas de los CERESOS del Estado, puedan acceder al beneficio de la libertad y de la reincorporación a la sociedad, es que proponemos ante este Pleno, reformar y adicionar la Fracción IV del Artículo 6 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano del Deporte para que dentro de la planeación, el desarrollo, la coordinación, el fomento y la promoción las actividades deportivas, que lleva a cabo como tarea principal éste Instituto, incorpore las políticas, acciones y medidas necesarias, tendientes a beneficiar y reforzar el tratamiento de las personas que están en cumplimiento de una sentencia.

Es importante señalar, que el deporte utilizado como una política pública preventiva y de rehabilitación, ha demostrado clínicamente resultados muy favorables para salud física, mental y emocional; logrando contribuir con su práctica, al fortalecimiento de valores y actitudes que moldean el comportamiento de quienes se encuentran en estado de internamiento y reclusión, por lo que el apoyo y la coordinación de esfuerzos del Instituto Sudcaliforniano del Deporte y la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, debe darse, para que de manera coordinada implementen programas o las medidas necesarias, para fomentar la práctica del deporte en todas sus modalidades al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado, contribuyendo a preservar la salud y la calidad de vida de la población interna de los CERESOS, así como a la disminución del índice delictivo



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

que tanto daño le ocasiona a nuestra sociedad y origina la desintegración de las familias.

Que si bien es cierto, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, es la instancia indicada a la que por Ley le corresponde buscar los vínculos de participación, así como generar los convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de deporte y recreación, debe de establecerse su participación y competencia ante la Junta de Gobierno, que figura como órgano rector de la organización y tareas que impulsará el Instituto Sudcaliforniano del Deporte. Asimismo, el Artículo 6 dice:

La Junta de Gobierno será la autoridad máxima del Instituto y estará integrada por:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario General de Gobierno;

III.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;

IV.- Por las vocalías siguientes:

- *Secretaría de Educación Pública;*
- *Secretaría de Salud;*
- *Secretaría de Finanzas;*
- *Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología;*
- *Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y*
- *Dos representantes del sector privado.*



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

La Contraloría General del Estado, fungirá como Comisario del Instituto.

Dada la importancia que revisten las facultades, atribuciones y obligaciones que tiene a su cargo la Junta de Gobierno, entre las que destacan: *Establecer la política deportiva que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la política de coordinación con las entidades federativas, organismos e instituciones municipales, estatales y nacionales, entre otras igualmente significativas.*

Por lo anterior, resulta procedente que además de las autoridades comprendidas en la fracción que se pretende modificar, se contemple la colaboración y participación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de la cual dependen la Dirección de Ejecución, Prevención y Reinserción Social y los Centros de Reinserción Social, como una dependencia responsable de participar para que la población penitenciaria de los CERESOS del Estado, cuenten con los programas de acondicionamiento físico, que atiendan por una lado, la parte físico preventiva y contar con las actividades deportivas recreativas, según su condición física, lo que les permita lograr su rehabilitación integral, así como erradicar el uso de sustancias tóxicas.

En consideración a lo antes planteado, me permito proponer a esta Soberanía Popular, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adiciona la Fracción IV del Artículo 6 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima del Instituto y estará integrada por:



PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

XIII LEGISLATURA

I. A la III.- (IGUAL)

IV.- Por las Vocalías siguientes:

- a).- Secretaría de Educación Pública;
- b).- Secretaría de Salud;
- c).- Secretaría de Finanzas;
- d).- Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología;
- e).- Secretaría de Seguridad Pública;**
- f).- Instituto Sudcaliforniano de la Juventud; y
- g).- Dos Representantes del sector privado.

La Contraloría General del Estado, fungirá como Comisario del Instituto.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE E INTEGRANTE
DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.